



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007222-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385125 - 3]

Visto, el **OFICIO N° 001059-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515385125 - 1]**, registro N°515385125 -0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de **GRATIFICACIONES** por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado por el administrado **YVONNE NORMA ESTELA MURO VEGA** equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES**, y; en **23 folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES, de fecha 20 de diciembre del 2021, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de folios quince a veinte, interpuesta por doña YVONNE NORMA ESTELA MURO VEGA, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARO NULO** el Oficio N° 005365-2019-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve. Asimismo, **ORDENO** se expida nueva resolución en la que se otorgue a la demandante **TRES REMUNERACIONES TOTALES ÍNTEGRAS POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO**; y proceda a **REINTEGRAR** la bonificación cancelada en forma diminuta, con sus correspondientes intereses legales laborales, los que serán calculados en ejecución de sentencia. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos. Sin costas ni costos.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 25 de agosto del 2022, **RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número tres, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada la demanda, en consecuencia, ordena a la demandada emita nueva resolución administrativa mediante la cual proceda a reintegrar a la demandante de autos el pago de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, calculado sobre la base de tres (03) Remuneraciones Totales Íntegras, con los respectivos devengados e intereses de ley; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para los fines de ley.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0984-2023-DRL-SKVC/PJ**; de fecha 07 de septiembre del 2023, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 3,390.75 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,197.92 soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 01 de abril del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial N° 0984-2023-DRL/PJ, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de S/ 4,588.67 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES) por concepto de devengados e intereses legales; en consecuencia: se **ORDENA** al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumplan con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el área de Escalafón, a través del y a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007222-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385125 - 3]

Procedimiento Administrativo General, **Ley N°31953 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido veinticinco años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integras, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APellidos y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE 3 REMUN. A	INTERÉS	MONTO TOTAL A PAGAR S/.
MURO VEGA YVONNE NORMA ESTELA	16474596	02371-2021-0-1706-JR-LA-01.	RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE DE FECHA 01 ABRIL 2024	25	DEVENGADO	(1196.25*3)-198	1197.92	4,588.67
		RDRS 3899-2009-GR				3,390.75		

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°31953– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**.

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007222-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385125 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 16:10:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-11-2024 / 18:11:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 08:36:19
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-11-2024 / 17:10:40
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-11-2024 / 12:27:58